



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento de tutela No. 11001 41 05 003 2019 00465 00

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se requirió a **Clara Inés Ospina Vera**, en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá de **Capital Salud EPS-S** para que en el término de 5 días acreditara que ha entregado a la accionante los pañales y el medicamento denominado *Pregabalina*.

Frente a ello, la accionada a través de correo electrónico señaló que ha venido suministrando los insumos requeridos por la señora Romero y allegó el histórico de entrega de pañales de febrero y marzo de 2021 a través del prestador *Audifarma* del Caf Restrepo; sin embargo, no realizó ninguna manifestación frente al medicamento denominado *Pregabalina*.

En ese orden, se **requiere** a **Clara Inés Ospina Vera**, en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá de **Capital Salud EPS-S** para que en el término de 5 días informe si el medicamento denominado *Pregabalina*, se encuentra autorizado para su entrega o no, en caso positivo, deberá acreditar que ha entregado dicho medicamento a la accionante.

De igual manera, se **requiere** a **Clara Inés Ospina Vera**, en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá de **Capital Salud EPS-S** para que en el término de 5 días, informe si los pañales de abril y mayo de 2021 ya fueron entregado a la accionante y asimismo, allegue constancia de la entrega de estos.

Infórmese a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito y **notifíquese** a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que, las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea284fe662a297578afcfee3a691aef49864eea67216a66821dac51fd5c7740**

Documento generado en 10/05/2021 02:13:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>